

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

002786

-2-

El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6. DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de 90 años contados a partir de la inscripción del presente acto jurídico en el Registro Mercantil.

Quito, 12 NOV. 1998

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

MM/lmg.
EXT.2121
EXP.15.416

Distrito Metropolitano de Quito

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de